



Disfrute del padre del permiso de lactancia acumulado

Sentencia de la sala de lo social de la Audiencia Nacional: permiso de lactancia. Derecho de los padres a su disfrute acumulado mientras las madres están disfrutando de la suspensión de sus contratos de trabajo por el descanso de maternidad.

En **Sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en fecha 19 de julio de 2018, número 124/2018**, establece el **derecho de los padres al disfrute acumulado del permiso de lactancia mientras la madre está en situación de maternidad.**

Todo ello, en base a que, aunque el permiso de lactancia no es compatible con la suspensión del contrato por maternidad o paternidad, dicha incompatibilidad afecta únicamente al ejercicio simultáneo de ambos derechos por el mismo progenitor, pero **no afecta en absoluto, cuando uno de ellos tiene suspendido su contrato por el ejercicio del derecho de maternidad y/o paternidad y el otro reclama el disfrute del permiso de lactancia**, no existiendo razón alguna para defender una interpretación restrictiva no querida por el legislador.

La negativa empresarial a reconocer el permiso de lactancia a los padres, aunque hayan concluido su permiso por paternidad, hasta la décima sexta semana desde el parto, **limita el ejercicio del derecho de ambos progenitores, por cuanto obstaculiza el derecho de opción de la madre a compartir con el padre su permiso de maternidad**, en los términos previstos en el artículo 48.4 del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*, puesto que le obliga, en la práctica, a disfrutar exclusivamente las dieciséis semanas de suspensión, cerrando la **posibilidad de que el padre disfrute su permiso de lactancia, tras la conclusión de su permiso de paternidad**, lo cual comporta que la opción legítima, amparada legalmente, de que ambos cónyuges puedan cuidar conjuntamente a sus hijos en un periodo muy complejo y exigente de su vida, quede limitado injustificadamente.

Finalmente, la política empresarial descrita supone, en la práctica, que los padres podrán disfrutar de menos días de permiso de lactancia, lo que provoca objetivamente un efecto disuasorio para el ejercicio del derecho, entre cuyas finalidades está la **corresponsabilización de ambos cónyuges en el cuidado de sus hijos**, al solapar indebidamente el ejercicio del derecho con el disfrute del permiso por maternidad, lo cual **supone una manifiesta discriminación por razón de sexo, que vulnera el artículo 14 de la Constitución española.**

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.